



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de agosto de 2014 aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se añade un punto 3 al artículo 6. – *Cuota tributaria y tarifas.*

6.3. – Las parcelas se conceden con las siguientes dimensiones: 1 metro de ancho por 2 metros de largo y en caso de proceder a la construcción de un panteón no deberá superar 1,30 metros de ancho por 2,30 metros de largo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cilleruelo de Arriba, a 12 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,  
Sara Barriuso Arribas